Municipalidad de Hernandarias
Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores
Teléf. (0631) 22326 - 22212 - Hernandarias

INTENDENCIA MUNICIPAL

RESOLUCION N° 1212/2011 I.M.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACION DE LA MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS PARA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2010 "CONSTRUCCION DE POZOS ARTESIANOS" Y SE ADJUDICA A LA EMPRESA: E.I.C. SERVIS.----------

Hernandarias, 20 de Abril de 2011

VISTO: El Dictamen del Comité de Evaluación para la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2010 "Construcción de Pozos Artesianos", y;

CONSIDERANDO: **Que,** en el Acta de Evaluación se constata lo siguiente: se reúnen a los efectos de proceder al estudio y Evaluación conforme a la Nota de la DNCP, recibido en la UOC de la Municipalidad en fecha 25 de Marzo de 2011, en el punto Numero "3" de la Resolución Nº 445/11 de la DNCP, que dice: ***"3) DISPONER una nueva evaluación de las ofertas, debiendo ser nuevamente evaluadas las ofertas, conforme los criterios dispuestos en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/03 y las directrices establecidas en esta resolución"; así como, en los términos de la Resolución Nº 775/2011.------***

Que, ante esto, primeramente se procede a analizar el aspecto legal de la ofertas presentadas, así como los fundamentos de la Resolución Nº 445/11 de la DNCP, y de esa manera seguir lo delineamientos establecidos por la propia Dirección de Contrataciones Publicas, teniendo en cuenta además las observaciones apuntadas por los oferentes en el Acta de Apertura de Sobres y el informe de la Evaluación Anterior.----------

Que, en primer termino, hacemos hincapié a los fundamentos de la Resolución emanada de la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas, que como base principal sostiene que "*...corresponde remitirnos al Acta de Apertura de Ofertas a los efectos de corroborar los hechos alegados por la firma promotora de la protesta. Asi, del análisis del documento mencionado surge que efectivamente la firma EIC SERVIS, ha dejado constancia en el sentido de que* ***la oferta de la firma HIDROGEOM PERFORACIONES S.A. ...no se halla foliado en su totalidad, ni firmada en algunos de sus documentaciones****.... Al respecto, analizado el informe de Evaluación vemos que éste en su segundo párrafo expresa con relación a la observación realizada por EIC SERVIS en el Acta de Apertura de Ofertas que* ***En cuanto a la mencionada observación realizada por la Empresa EIC SERVIS, este Comité de Evaluación considera que en una falta no relevante y por ende, no es sustancial, por lo que pasa a considerar la oferta de la empresa HIDROGEOM PERFORACIONES S.A., pasa su estudio y evaluacvión****... Ahora bien, atendiendo a lo expuesto precedentemente corresponde referirnos a lo establecido en el Articulo 58 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03, en su inciso 3º en cuanto expresa: Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:... 3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del pliego,* ***la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados****, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, ...///...*

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS INTENDENCIA

CORRESPONDE A AL RESOLUCIÓN Nº 1212/2011 I.M.

..///...entre otras... ***No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquellas que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación****... Atendiendo a lo expuesto en el articulo previamente expuesto, se observa que la falta de firma en ciertos documentos que componen la oferta reviste carácter sustancial, y que en consecuencia implica necesariamente la descalificación de la firma de que se trata... Que analizado el informe del Comité de Evaluación, vemos que el mismo no ofrece las explicaciones necesarias con relación a la observación realizada por la firma recurrente en el Acta de Apertura de Ofertas, limitándose a señalar que consideran que la falta de foliatura y firma de ciertos documentos no es una falta relevante ni de carácter sustancial... Al respecto, esta Dirección Nacional considera que en tal caso la Convocante debía de haber explicado cuanto menos que documentos no fueron firmados o foliados, en lugar de haber realizado una explicación meramente general, que no aclara la situación planteada, más aun cuando que existen ciertos documentos que necesariamente deben ser firmados por la suscribiente, como ser el formulario de Presentación de Ofertas, o la Declaración Jurada del Art. 40...".* ----------

Que, ante esto, la Comisión de Evaluación ha considerado pertinente iniciar este procedimiento de evaluación verificando primariamente las observaciones apuntadas por la firma EIC SERVIS en el momento de la apertura de los sobres, específicamente en cuanto a la falta de firma de ciertos documentos que conforman la oferta, y a partir de ello, proseguir con la evaluación, siguiendo las recomendaciones de la D.N.C.P.; ACLARANDO DE QUE ESTA COMISIÓN –COMO TODA LA ADMINISTRACIÓN ACTUAL- HA TOMADO POSESIÓN DEL CARGO YA DESPUES DE OCURRIDO ESTOS HECHOS, DESLINDANDO CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR ALGUNA IRREGULARIDAD QUE SE PUDO HABER INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO, ESPECIALMENTE EN CUANTO A LA EVALUACIÓN ANTERIOR. Seguidamente, pasamos a revisar las ofertas presentadas, donde hemos constatado que todas las documentaciones presentadas por la firma HIDROGEÓM PERFORACIONES S.A. efectivamente a la fecha se encuentran firmadas, por lo que no se puede individualizar los instrumentos a que se refieren en la observación de referencia. Presumimos que en algún momento posterior a estos inconvenientes se pudo haber "regularizado" esa falencia, pero este Comité desconoce a los responsables y por tanto tampoco podrá emitir cualquier parecer o informe al respecto. ----------

Que, siguiendo con la Evaluación, se ha procedido a analizar puntualmente cada documento presentado por los oferentes, donde se ha constatado que la oferta de la firma HIDROGEOM PERFORACIONES S.A. ha presentado su Planilla de Lista de Precios (Planilla de Computo Métrico y Presupuesto), la Carta de Información del Oferente, el informe de Equipos y Maquinarias y la de Informe de Experiencia General de la Construcción con una firma y sello PERO SIN ACLARAR QUIEN ES EL FIRMANTE NI EL CARGO QUE DESEMPEÑA, por lo que no se puede precisar si es o no una persona autorizada a tales efectos. En este sentido, el PBC es bien claro y especifico al establecer que (18.2) del Formato y Firma de la Oferta: "...***El nombre y cargo de los que firmen la oferta deberán ser mecanografiados, sellados o impresos al pie de la*** ...///...

...///... ***respectiva firma...***", la que interpretada de forma integrada con lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones en 11.1 (b), (d), (e) y (f); y 28.1 y 28.2 (b); nos indican que la "Planilla de Computo Métrico y Presupuesto (Lista de Cantidades y Precios)" constituye un documento de carácter sustancial y debe ser presentada con las formalidades exigidas (Firma, Sello, Aclaración del Firmante y cargo) para su validez, y en caso contrario, el oferente necesariamente debe ser descalificado; POR LO QUE, ESTE COMITÉ DE EVALUACION HA DECIDIDO POR LA APLICACIÓN ESTRICTA DE DICHAS NORMATIVAS, DISPONIENDO LA DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA HIDROGEOM PERFORACIONES S.A., por presentar de forma deficiente (falta de aclaración de firma y cargo del firmante) la Planilla de Computo Métrico y Presupuesto – presentado en carácter de Formulario de Lista de Cantidades y Precios- en vista de que no se puede precisar quién es el firmante y el cargo que desempeña dentro de la firma, además de que si el mismo es o no capaz de comprometer a la sociedad para suscribir el contrato. .----------

En la etapa siguiente se procede a la verificación de los documentos presentados por la otra empresa concursante, empresa E.I.C. SERVIS, según el cuadro siguiente: ----------

Una vez analizado y asentado todos los documentos sustanciales de la Empresa **E.I.C. SERVIS**, se constata que se ajustan a los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, para la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2010 "Construcción de Pozos Artesianos" señalados en la planilla anterior, y a continuación este Comité, pasa a asentar el precio de la oferta, de conformidad al cuadro siguiente. ----------

Luego de la evaluación del precio, se constata que la oferta reúne todas Especificaciones Técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones. Siendo así este Comité expone que el oferente se halla calificado para ejecutar el contrato y que los bienes ofertados cumplen con los requerimientos exigidos en el PBC: ----------

A CONTINUACIÓN SE PROCEDE A TRANSCRIBIR LAS *PLANILLAS DE CÓMPUTO MÉTRICO Y PRESUPUESTO*, **PRESENTADO POR LA EMPRESA** *E.I.C. SERVIS*, **SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACIÓN.** ----------

Éste comité, una vez verificada y analizada en detalle la oferta, ha comprobado que se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, y ha cumplido con las especificaciones técnicas requeridas, también ha constatado que los precios ofertados se encuentran dentro del margen de precio del mercado actual. Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada presentada por el Oferente, y de conformidad a lo establecido en la Cláusula 32 de la Sección I–IAO y la Sección III Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, del Pliego de Bases y Condiciones, este Comité de Evaluación determina que dicho oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria.----------

Por tanto este Comité de Evaluación recomienda la adjudicación de la **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2010 "*Construcción de Pozos Artesianos*",** a la empresa ***E.I.C. SERVIS,*** por la suma total de **Gs. *278.620.000* (Guaraníes Doscientos setenta y ocho millones seiscientos veinte mil)**, conforme a las Planillas ...///...

Municipalidad de Hernandarias
Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores
Teléf. (0631) 22326 - 22212 - Hernandarias

INTENDENCIA MUNICIPAL

CORRESPONDE A AL RESOLUCIÓN Nº 1212/2011 I.M..-

...///...de Computo Métrico y Presupuesto que anteceden. .----------

Que, teniendo en cuenta la potestad conferida a la máxima autoridad para resolver adjudicaciones de conformidad a lo establecido en el inc. "g" del Art. 62 de la Ley 1294/87 Orgánica Municipal, en concordancia con las disposiciones de la ***Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas;*** ----------

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE HERNANDARIAS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

Art.1º.- ***APROBAR,*** el **Dictamen del Comité de Evaluación,** referente al llamado: ***Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2010 "Construcción de Pozos Artesianos***", conforme a las fundamentaciones que anteceden.----------

Art. 2º.- ***ADJUDICAR*** a la Empresa: **"E.I.C. SERVIS",** por el **monto total** de **Gs. 278.620.000 (doscientos setenta y ocho millones seiscientos veinte mil guaraníes)**, incluido los tributos correspondientes, según cuadro del Acta de Evaluación, acorde al exordio de la presente resolución.----------

Art. 3º.- Comunicar a quienes corresponda, cumplido *archivar*.----------

Abog. JORGE D. ARZAMENDIA A.
Secretario General

Abog. MARIO CASTILLO GONZÁLEZ
Intendente Municipal